

Proceso. MONTE RAQUEL JOSEFA C/ AGUAS RIONEGRINAS S. A. S/
INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, Expte. RO-00683-C-2026.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) -
ROCA

General Roca, 22/5/2026.-

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Detlefs de fecha 21/05/2026:

Estese a lo que a continuación de provee.

I. VISTO

Las presentes actuaciones MONTE RAQUEL JOSEFA C/ AGUAS RIONEGRINAS S. A. S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. ANTECEDENTES.

Mediante escrito ingresado en fecha [21/05/2026](#), el Dr. Fernando Detlefs solicita aclaratoria de la sentencia contenida en el movimiento [RO-00683-C-2026-I0007](#). Subsidiariamente apela.

Indica que al regularse sus honorarios se ha cometido un error de tipo o cuantificar los emolumentos considerando un valor del JUS que no se corresponde con el fijado en la Resolución conjunta N° 415/26 STJ y 129/26 PG y, que para el mes en curso asciende a la suma de \$82.990.

Refiere que para el caso de no hacerse lugar a la aclaratoria, deja planteado recurso de apelación arancelario por considerar bajos los emolumentos que le fueran regulados a su mandante.

III. RESUELVO

1. a. Sin perjuicio de que la resolución conjunta N° 415/26 STJ y 129/26 PG fue publicada con posterioridad al dictado de la sentencia interlocutoria y del escaso monto de actualización por el que el apoderado del perito interpone el recurso que aquí se provee (diferencia de \$14.161 en el caso), a los fines de no vulnerar derechos de carácter alimentario, aclárese la sentencia y en la parte del RESUELVO, léase:

"III. RESUELVO. inc. b) Regular los honorarios - que incluye acrecidos y complementarios - del Dr. Fernando Detlefs de conformidad a lo previsto en el art. 41 de la L.A en la suma de \$ 580.930 (5 JUS + 40% - Valor del JUS \$ 80.967).

b. Atento a la forma de resolver, a la apelación en subsidio no ha lugar.

Matías Lafuente
Juez